

PLAN DE ACCIÓN CONJUNTA
ENTRE
EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA
Y
EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA
(2019-2023)

El Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República Popular China (denominadas en adelante las Partes), valorando positivamente el Plan de Acción Conjunta entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República Popular China (2014-2018) suscrito en Buenos Aires el 18 de julio de 2014, coinciden en que ese Plan de Acción Conjunta, a partir de su aplicación, ha desempeñado un papel importante en el intercambio y la cooperación entre ambos países en diversas áreas.

En aras de continuar con la Asociación Estratégica Integral China-Argentina, las Partes acuerdan actualizar ese Plan de Acción Conjunta y elaborar el Plan de Acción Conjunta entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República Popular China (2019-2023) destinado a orientar integralmente, desde una perspectiva estratégica, el desarrollo de las relaciones y la cooperación bilateral en los próximos 5 años.

Ambas Partes destacaron que la Asociación Estratégica Integral entre ambos países es extensible a la relación con la Iniciativa de la Franja y la Ruta. En tal sentido, coincidieron en promover acciones conjuntas para la cooperación en materia de comercio y agricultura así como la conectividad bajo condiciones de transparencia, libre acceso, sostenibilidad económica financiera y medioambiental de los proyectos, y la cooperación de empresas de ambos países en terceros mercados en proyectos relacionados.

A través de las consultas amistosas, las Partes han acordado lo siguiente:

Sección I - Asuntos Políticos

Artículo 1

Área Política

1. Argentina y China comparten amplios intereses comunes. En tal sentido, las Partes reiteran que sitúan el desarrollo de los lazos con la otra Parte en un lugar prioritario de sus respectivas políticas exteriores a la luz de los principios de trato igualitario, confianza mutua y cooperación de ganancia compartida para reforzar el intercambio y el diálogo en aras de continuar trabajando en la Asociación Estratégica Integral China-Argentina y promoviendo la paz, la estabilidad y el desarrollo tanto de sus respectivas regiones como del mundo.

2. Las Partes valoran positivamente los trascendentales significados y frutos de la Visita de Estado que ha realizado el Presidente Xi Jinping a Argentina en diciembre de 2018 así como la Visita de Estado efectuada por el Presidente Mauricio Macri a China en mayo de 2017, y coinciden en la necesidad de seguir manteniendo los contactos de alto nivel entre los dos Jefes de Estado para intercambiar, de manera oportuna y profunda, opiniones sobre la agenda bilateral y los asuntos internacionales y regionales de interés común y llevar juntos los vínculos bilaterales a un nivel más elevado.

3. Las Partes profundizarán la cooperación integral mutuamente beneficiosa a tenor de los principios de la deliberación y la construcción conjuntas para compartir los beneficios, con miras a transformar las ventajas complementarias entre las Partes en cooperación práctica, y hacer más amistosas las relaciones políticas bilaterales, más sólidos los lazos económicos y más estrechos los intercambios culturales, en pos del desarrollo y la prosperidad comunes.

4. Seguirán aprovechando los mecanismos de cooperación como la Comisión Binacional Permanente, el Diálogo Estratégico para la Cooperación y la Coordinación Económica, la Comisión Mixta Económica y Comercial Argentina-China y la Comisión del Diálogo Político Interparlamentario, entre otros, para fortalecer los contactos entre los Gobiernos, los órganos legislativos, los partidos políticos y los gobiernos territoriales de ambos países.

Las Partes continuarán reforzando sus lazos económicos bilaterales a través del mecanismo del Diálogo Estratégico para la Cooperación y la Coordinación Económica, fomentarán los intercambios sobre las políticas macroeconómicas y la sinergia entre sus estrategias de desarrollo e impulsarán la cooperación práctica sobre la base del beneficio recíproco con el propósito de crear un ambiente más propicio para la cooperación económica y técnica bilateral en diversos campos.

A la luz del Acuerdo para el Establecimiento del Diálogo Político entre la

Asamblea Popular Nacional de la República Popular China y el Congreso de la Nación Argentina firmado en 2015, las Partes seguirán llevando a buen término los encuentros periódicos entre ambos Poderes Legislativos e intensificarán los intercambios en todos los niveles para fomentar la amistad y la cooperación.

Las Partes fomentarán aún más el intercambio y la colaboración entre los partidos políticos de ambos países, fortaleciendo el diálogo estratégico, profundizando el intercambio y el aprendizaje mutuo e intensificando las visitas recíprocas entre sus nacionales.

Las Partes estimularán a sus gobiernos territoriales a llevar a cabo intercambios e impulsarán el establecimiento de relaciones de hermanamiento entre las provincias y las ciudades, con miras a potenciar los contactos y el conocimiento recíproco entre ambos pueblos.

5. Las Partes seguirán apoyándose mutuamente con firmeza en los temas concernientes a sus respectivos intereses esenciales tales como la soberanía y la integridad territorial, entre otros. La Parte argentina reitera su apego al principio de una sola China y la Parte china reafirma su apoyo a los derechos de soberanía de la Argentina en la Cuestión de las Islas Malvinas, así como a la reanudación de las negociaciones bilaterales que permitan encontrar una solución pacífica a la disputa, de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Organización de las Naciones Unidas.

6. Las Partes reiteran respetar el derecho de la otra Parte a elegir el camino de desarrollo acorde con sus realidades nacionales y apoyan, la una a la otra, las medidas de reforma adoptadas para fomentar el desarrollo económico y social de sus respectivos países.

7. Las Cancillerías de ambos países fortalecerán aún más el intercambio y la cooperación y aprovecharán como es debido el mecanismo de consultas políticas y otros mecanismos de consultas entre las contrapartes para mantener una oportuna comunicación sobre la agenda bilateral y las cuestiones de interés común. Pondrán en funcionamiento el mecanismo de trabajo a nivel de Direcciones homólogas entre las respectivas Cancillerías en materia de organismos internacionales, acordado en la Segunda Reunión de la Comisión Binacional Permanente. Las Academias Diplomáticas de ambos países reforzarán el intercambio y la colaboración mediante el envío recíproco de profesores y la invitación a sus respectivos funcionarios diplomáticos a participar en los seminarios y los cursos de formación.

8. Las Partes están dispuestas a intensificar el intercambio y la cooperación en los asuntos consulares y migratorios, intercambiar oportunamente la información sobre las leyes, las políticas y las medidas en materia de administración migratoria, llevar a buen

puerto la implementación del Acuerdo entre la Argentina y China sobre la Emisión Mutua de Visas de Negocios y Turismo de 10 Años de Múltiples Entradas, y estimular aún más las visitas recíprocas entre sus ciudadanos. Las Partes adoptarán medidas efectivas destinadas a proteger y asistir eficazmente la seguridad y los derechos e intereses de los ciudadanos de la otra Parte en su territorio nacional, al tiempo de prevenir y combatir juntas las actividades de la delincuencia organizada transnacional, como el tráfico ilícito de migrantes y la trata de personas; así como monitorear las rutas de migración irregular.

9. Las Partes fortalecerán la comunicación y la coordinación en el marco de las Naciones Unidas, el G20, la OMC, el G77 y otras organizaciones internacionales y mecanismos multilaterales respecto a los temas globales de gran relevancia como la gobernanza global, la reforma del Consejo de Seguridad, el cambio climático, y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, entre otros, en apoyo al multilateralismo, la globalización económica, el libre comercio e inversiones, el futuro del trabajo, la infraestructura para el desarrollo y el futuro alimentario sostenible y en defensa de los intereses del conjunto de los mercados emergentes y los países en desarrollo.

Ambas Partes convienen en la necesidad de reformar el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas para reforzar su rol y responsabilidad y para lograr su mayor eficacia y transparencia, a través de consultas exhaustivas y democráticas, que busquen alcanzar consensos y dar con una solución integral, evitando impulsar de manera forzada propuestas de reforma en las que aún persistan discrepancias sustanciales entre las diversas partes. Las Partes acordaron mantener una estrecha coordinación sobre estos temas en foros como las negociaciones intergubernamentales en el marco de la Asamblea General de la ONU.

10. La Parte china manifestó su aprecio por el rol proactivo de Argentina a favor de la ampliación de la cooperación extra regional y la consolidación de los procesos de integración en la región. También señaló su voluntad de explorar nuevos arreglos institucionales que permitan fortalecer el diálogo político y de cooperación económico-comercial con MERCOSUR con miras a expandir y facilitar el comercio entre las Partes. La Parte china agradece a la Parte argentina el activo apoyo que viene prestando a la cooperación integral entre China y América Latina y el Caribe y está dispuesta a implementar, junto con la Parte argentina, los consensos y los frutos de la Segunda Reunión Ministerial del Foro China-CELAC.

Sección II - Asuntos Económicos y Comerciales

Artículo 2

Área Comercial

1. Las Partes acuerdan promover el comercio bilateral y favorecer el equilibrio en la balanza comercial entre Argentina y China, sobre la base de la igualdad y el beneficio recíproco, para que el comercio binacional tenga un desarrollo estable y sano. En tal sentido se esforzarán por aumentar y diversificar el comercio, promover sus exportaciones con alto valor agregado acordes a las necesidades del desarrollo económico de ambas Partes.

2. Las Partes acuerdan identificar y aprovechar las complementariedades entre las economías de ambos países incentivando la formación de cadenas de valor mediante la interacción con el sector privado, fomentando la cooperación entre ellos y evaluando estrategias conjuntas de aproximación en materia de promoción comercial y mecanismos de cooperación, con atención a las PyMEs, y procurarán apoyar a las cámaras y empresas de ambos países a realizar visitas mutuas, intensificar el intercambio, los contactos y las reuniones entre los distintos sectores y redoblar sus empeños de difusión informativa y promoción en el mercado.

3. Las Partes acuerdan impulsar el comercio de servicios entre ambos países, especialmente aquellos intensivos en conocimiento, así como evaluar formas de aumentar los flujos recíprocos de comercio en este sector, simplificar procedimientos o requisitos necesarios para proveer servicios, fortalecer la formación de cadenas de valor y promover mecanismos de trabajo bilateral para potenciar la cooperación en el comercio de servicios.

4. Las Partes cooperarán, sobre la base del beneficio recíproco, en comercio electrónico. Establecerán mecanismos de cooperación bilateral en esta materia, intensificarán el intercambio de políticas, la conexión entre empresas y la colaboración a nivel territorial, y efectuarán activas exploraciones y prácticas de cooperación en materia de negocios electrónicos, para promover la innovación sectorial y ensanchar los campos y las vías de la cooperación económico-comercial. Asimismo, las partes reconocen la importancia de favorecer la digitalización de los medios de pago y el desarrollo de plataformas fintech privadas que permitan aumentar la competencia y reducir los costos de transacción y promover el acceso al financiamiento, particularmente para las PyMEs.

5. Las Partes fomentarán, respetando las respectivas legislaciones internas, el intercambio de datos económicos y comerciales entre los departamentos pertinentes de ambos países.

6. Las Partes fortalecerán la comunicación y la coordinación en las organizaciones multilaterales internacionales y regionales sobre los temas relativos a la economía, la cooperación para el desarrollo, las finanzas, el comercio y la inversión, con el objetivo de reafirmar juntos el sistema multilateral de comercio basado en reglas, transparente, no discriminatorio, abierto e inclusivo, representado por la Organización Mundial del Comercio y profundizar la liberalización y la facilitación del comercio y la inversión, e impulsar la economía global a desarrollarse hacia un rumbo de mayor apertura, inclusión, beneficio universal, equilibrio y ganancia compartida. Asimismo, las Partes compartirán buenas prácticas para la implementación del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio e intercambiarán experiencias relativas al desarrollo de los Comités Nacionales de Facilitación del Comercio. Se establecerá un mecanismo permanente de diálogo entre los Comités Nacionales de Facilitación del Comercio de ambos países.

Artículo 3

Área de Aduanas e Inspección de Calidad y Cuarentena

1. Las Partes, bajo las condiciones de la inocuidad y calidad de los alimentos, de sanidad y fitosanidad, estimularán el acceso de productos agroindustriales en sus respectivos mercados con el objeto de diversificar la oferta exportable y favorecer el equilibrio en la balanza comercial. Las Partes fijarán de común acuerdo la agenda de prioridades.

2. Las Partes fortalecerán la asistencia mutua entre las administraciones aduaneras mediante el intercambio de información que ayude a garantizar la aplicación de la legislación aduanera y la prevención, investigación y combate de los ilícitos aduaneros.

3. Las Partes intensificarán el intercambio de experiencias en materia de la implementación en las fronteras del Reglamento Sanitario Internacional (2005), llevarán a cabo el intercambio de informaciones y técnicas sobre las enfermedades contagiosas y gestionarán de forma conjunta y adecuada los incidentes sanitarios en las fronteras.

4. Las Partes, acuerdan cooperar y avanzar en la implementación bilateral del Certificado Fitosanitario Electrónico o ePhyto, en el marco de lo convenido en la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF) a fin de facilitar el comercio de productos de origen vegetal, reduciendo la posibilidad de documentación fraudulenta; mejorando la eficiencia y reduciendo la validación de datos y acelerando el proceso de liberación de mercadería.

5. Las Partes establecerán el mecanismo de consultas entre sus departamentos competentes sobre la inocuidad alimenticia, la certificación electrónica y la cooperación

sanitaria y fitosanitaria, y reforzarán las acciones conjuntas. Las Partes acuerdan realizar el intercambio de informaciones, reforzar las consultas técnicas sobre la base de evidencia científica, fortalecer la confianza entre los servicios sanitarios de cada país y agilizar los procesos de negociación y registro de establecimientos, para impulsar el acceso de los productos agrícolas y alimentos al mercado de la otra Parte y promover y ampliar el comercio bilateral. Renovarán el plan anual de trabajo en función de los avances en materia de negociación y el acceso al mercado de los productos agrícolas de los dos países.

Artículo 4 **Área de Inversiones**

1. Las Partes acuerdan intercambiar sus planes de desarrollo y elaborar los planes de cooperación para definir las áreas y los proyectos prioritarios, que se enmarcan en el Plan Quinquenal Integrado China-Argentina para la Cooperación en Infraestructura, bajo las pautas del Memorándum de Entendimiento para el Establecimiento de un Mecanismo de Diálogo Estratégico para la Cooperación y la Coordinación Económica (DECCE).

2. Las Partes convienen en aumentar en mayor medida las inversiones mutuas, en especial aquellas que estimulen la innovación y la incorporación de nuevas tecnologías, y hacer esfuerzos por crear un entorno operacional de competencia justa para las empresas de la otra Parte.

3. Las Partes fomentarán el intercambio de políticas en el área de inversiones y se dedicarán a crear condiciones favorables para la cooperación en inversiones entre las empresas, ampliarán, coordinarán y animarán a las empresas de los dos países a realizar tal cooperación, a la luz del principio de complementación recíproca, beneficios mutuos y operación según reglas mercantiles y basada en las prácticas internacionales habituales, en áreas como energía, minería, electricidad, agricultura, ganadería y pesca, silvicultura, industria manufacturera, infraestructura, alta ciencia y tecnología, tecnologías de la información y las comunicaciones, entre otras.

4. Las Partes se comprometen a otorgar a las empresas de la otra Parte asistencia, en el marco de sus respectivas legislaciones, para favorecer las inversiones.

5. Las Partes alentarán a sus empresas a incrementar el conocimiento mutuo y estrechar la cooperación de diversas formas, y abordar activamente el intercambio tecnológico y la formación de recursos humanos, con énfasis en el desarrollo de habilidades para los empleos del futuro.

Artículo 5

Área de Infraestructura

1. Las Partes animan a sus empresas a ampliar la cooperación en el desarrollo de infraestructura, cuyas áreas prioritarias se enmarcan en el Plan Quinquenal Integrado China-Argentina para la Cooperación en Infraestructura y los Acuerdos vinculados al mismo.

2. Las Partes alientan a sus empresas a llevar a cabo la cooperación que integra la inversión, construcción y operación de desarrollo de infraestructura en ambos países. Las condiciones de inversión y operación de los proyectos de las empresas chinas en la Argentina serán las mismas que las de los proyectos de las empresas argentinas en China.

3. Las Partes exigen a sus empresas a procurar la convivencia armoniosa y el beneficio mutuo con las comunidades locales durante el desarrollo de los proyectos infraestructurales.

4. Las Partes urgen a sus empresas a atribuir importancia a la protección medioambiental y la seguridad laboral y adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad del personal.

5. Las Partes estimulan a sus instituciones financieras a ofrecer, sobre la base de evaluación científica y operación comercial, servicios financieros más expeditos, efectivos y variados para el desarrollo de infraestructura.

Artículo 6

Área de Agricultura, Ganadería y Pesca

1. De acuerdo con el *Plan de Acción Estratégico en Materia de Cooperación Agrícola entre el Ministerio de Agroindustria de la República Argentina y el Ministerio de Agricultura de la República Popular China (2017-2020)* firmado el día 17 de mayo de 2017 en Beijing, las Partes seguirán profundizando la cooperación de beneficio mutuo en el campo de la agricultura, ganadería, pesca y otras áreas de competencia de las Partes, y promoverán, coordinarán y orientarán el diálogo y cooperación entre los departamentos de investigación científico-tecnológica e industriales de ambas Partes.

2. Las Partes promoverán los proyectos de investigación conjunta y la cooperación en las áreas de: investigación y desarrollo entre las empresas de ambos países de las biotecnologías agrícolas, el intercambio de experiencias en materia regulatoria-control de calidad de semillas y del mercado de semillas, la prevención y

control de enfermedades animales y el desarrollo de productos veterinarios, el intercambio sobre tecnologías de cría y el establecimiento de centros de reproducción y cría de ganado de carne de raza mejorada, la capacitación técnica e investigación conjunta para la producción de bioenergía, el intercambio de informaciones sobre sistemas de registro y supervisión de productos agroquímicos, la protección fitosanitaria, el intercambio de experiencias y capacitación técnica en adaptación al cambio climático y mitigación de gases de efecto invernadero en la agricultura y la ganadería, entre otros.

3. Ambas Partes reforzarán la cooperación pesquera bilateral, en particular en el marco del Subcomité de Pesca China-Argentina para implementar los resultados logrados en las reuniones de dicho Subcomité, así como para perfeccionar los mecanismos de comunicación e intercambio entre las autoridades de pesca de ambos países, combatir conjuntamente la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada y llevar a cabo cooperación y coordinación en relación con temas tales como la conservación de los recursos transzonales en el área adyacente a la Zona Económica Exclusiva Argentina. Promoverán la cooperación en materia de acuicultura, a través del intercambio de información y tecnologías sobre construcción de sistemas de extensión de acuicultura, capacitación técnica de personal, procesamiento de alimentos para peces y la cría de especies en granjas acuícolas.

4. Las Partes seguirán los intercambios y cooperación en el área de distribución de granos, impulsarán el establecimiento del mecanismo de intercambio periódico de informaciones del mercado de granos y aceite comestible; fortalecerán el intercambio y cooperación en materia de técnicas de almacenamiento científico de granos y procesamiento de granos y productos oleaginosos así como el alineamiento de estándares; promoverán e impulsarán el conocimiento mutuo entre las empresas de granos de ambos países y ampliarán su cooperación.

5. Las Partes fortalecerán los intercambios y coordinar posiciones en foros multilaterales donde se discutan cuestiones agrícolas, tales como el G20, la Organización Mundial de Comercio (OMC), Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y Alimentación (FAO), Codex Alimentarius, Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE), Convención Internacional para la Protección Fitosanitaria (CIPF), negociaciones sobre cambio climático, biotecnología, pesca y medio ambiente.

Artículo 7

Área de Silvicultura

En el marco del *Memorándum de Entendimiento para la Cooperación Forestal* firmado en 2008 y el *Memorándum de Entendimiento sobre Cooperación en materia de los Recursos Forestales y la Protección Ecológica del Ambiente* firmado en 2009, las Partes deciden trabajar conjuntamente en las siguientes áreas:

1. Protección y restauración de los humedales. Las Partes fortalecerán la cooperación en el cumplimiento de la *Convención sobre los Humedales (Convención de Ramsar)* y compartirán las experiencias y mejores prácticas en materia de la protección y restauración de humedales, la gestión de los pequeños y micro humedales, la acreditación de Ciudad de Humedal y el uso racional de los humedales así como la educación sobre el ambiente de los humedales y la participación popular, entre otros.

2. Prevención y tratamiento de la desertificación. Las Partes fomentarán el aprendizaje mutuo y la asimilación de experiencias de la prevención y tratamiento de la desertificación, cooperarán especialmente en la protección y uso de las semillas de plantas desérticas, la supervisión y alerta temprana acerca de la desertificación y sequía, la generalización de las técnicas para el tratamiento de la desertificación, promoverán el intercambio y cooperación entre los institutos de investigación para elevar el nivel de trabajo de la prevención y tratamiento de la desertificación y fomentarán el uso sostenible de los recursos naturales en el desierto.

3. Prevención y tratamiento de las enfermedades forestales y plagas. Las Partes fortalecerán el intercambio y cooperación en materia de las técnicas de prevención y manejo de plagas forestales y establecerán los mecanismos de comunicación e intercambio de información sobre daños causados a la silvicultura por plagas forestales y de verificación sobre los potenciales riesgos de los árboles introducidos, con vistas a prevenir la introducción transfronteriza de plagas.

Además, las Partes llevarán a cabo una amplia cooperación en áreas de plantación de árboles y forestación, gestión forestal sostenible, la restauración ecológica, protección de los recursos de bosques naturales, construcción de zonas de reserva natural, prevención y vigilancia de incendios forestales, canje de especies arbóreas y comercio de productos forestales.

Artículo 8

Área de Industria, Informatización, Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y Eficiencia en el uso de los recursos y el transporte limpio

1. Las Partes trabajarán conjuntamente en el desarrollo de vehículos ambientalmente amigables, tanto particulares como comerciales, que utilizan combustibles renovables de segunda y tercera generación, con énfasis en los eléctricos y los de hidrógeno (combustible líquido y/o gas-eléctrico).

2. Las Partes alentarán la cooperación y el intercambio en materia de ahorro energético y protección medioambiental, promoviendo activamente las prácticas y productos tecnológicos maduros, avanzados y aplicables en el área del desarrollo industrial sostenible. Las Partes están dispuestas a reforzar la comunicación respecto a los temas relativos a las transiciones energéticas hacia energías más limpias, entre ellos la eficiencia energética y acceso a la energía en el marco del G20 y otros esquemas multilaterales, promover conjuntamente la implementación del *Programa Líder de Eficiencia Energética (EELP)*. La Parte china da la bienvenida a la Parte argentina a compartir tecnologías y prácticas para el ahorro energético, como nuevo miembro del Grupo de Trabajo de las 10 Mejores Tecnologías de la Eficiencia Energética y Mejores Prácticas (TOP TENS).

3. Las Partes incentivarán la colaboración entre sus empresas en materia de inversión y planeamiento, adopción de tecnologías vinculadas a industria 4.0, mejorarán los servicios de información y la promoción de proyectos, promoverán las inversiones industriales en sectores como el automovilístico, autopartista, electrónico, fotovoltaico y de maquinaria y equipamiento, incrementarán el diálogo y el intercambio entre los gobiernos, empresas y asociaciones de las Partes, con un componente de cooperación en el intercambio de conocimientos y tecnologías que permita favorecer el desarrollo industrial conjunto de las Partes así como ensanchar las vías de inversión y realizar los intercambios pertinentes.

4. Las Partes procurarán incrementar la cooperación en materia de industria informática, comunicaciones y tecnologías de la información mediante el intercambio de expertos, experiencias y buenas prácticas, la prestación de asistencia técnica y la organización de cursos, seminarios y conferencias entre otras modalidades.

5. Las Partes mantendrán contactos periódicos a fin de profundizar la cooperación en las siguientes áreas: la tecnología satelital, la televisión digital, el desarrollo de la infraestructura relacionada a las telecomunicaciones, el aumento de su cobertura y accesibilidad, y la inclusión digital. Las Partes brindarán apoyo conjunto a la cooperación y el desarrollo de las empresas de servicios satelitales de los dos países.

Artículo 9

Área de Minería

1. Las Partes avanzarán en la cooperación en materia geológica minera y en formación de personal, investigación y evaluación de recursos mineros, la implementación conjunta del plan global de referencia de geoquímica de baja densidad. Llevarán a cabo la cooperación para la investigación, exploración y explotación de productos minerales como el litio, el cobre y las sales de potasio, e impulsarán proyectos de exploración y explotación de los recursos geotérmicos y productos minerales no metálicos.

2. Las Partes promoverán la cooperación en la implementación de estudios hidrogeológicos, caracterización geoquímica de los suelos y cooperación en otros aspectos relativos.

3. Las Partes fortalecerán los intercambios técnicos y la formación de personal en el área minera. Intercambiarán experiencias respecto de una explotación sustentable y amigable ambientalmente de los recursos minerales y el criterio de clasificación de reservas minerales a través de cursos de capacitación breves, seminarios e intercambio de profesionales y estudiantes. Facilitarán oportunidades de comunicación e inversión de manera recíproca para sus compañías mineras mediante la organización de foros de minería.

Artículo 10

Área de Energía

1. Área de Energía Nuclear

(a) Las Partes, en el marco del Acuerdo entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República Popular China para la Cooperación en los Usos Pacíficos de la Energía Nuclear, se disponen a profundizar el intercambio y la cooperación en el uso pacífico de la energía nuclear, incluyendo la cooperación en los campos de centrales nucleares de potencia y su ciclo de combustible, reactores de investigación, aplicaciones de tecnología nuclear y desarrollo de recursos humanos, entre otros.

(b) Las Partes constatan con satisfacción los avances en la negociación de los términos de referencia que regirán la eventual construcción de una central nuclear de potencia en la República Argentina con tecnología HPR1000. Los organismos y empresas de las Partes se comprometen a continuar las negociaciones sobre los aspectos técnicos y los acuerdos financieros satisfactorios para ambas Partes, que permitan la implementación del proyecto de construcción de la central de energía nuclear en

Argentina.

2. Otras áreas

(a) Las Partes cooperarán en los campos relativos a exploración y desarrollo de petróleo y gas no convencional, equipamiento y servicios de ingeniería en el sector petrolero y gasífero, y comercio, infraestructura y operación de GNL.

(b) Las Partes cooperarán activamente en la energía hidroeléctrica, energía eólica, energía solar y biocombustibles, entre otras áreas de energías renovables.

Artículo 11

Área de Transporte y Comunicaciones

1. La Parte china continuará alentando y respaldando a las empresas chinas competitivas de transporte y comunicaciones a participar en proyectos de construcción e inversión de infraestructuras de transporte y comunicaciones de Argentina y contribuirá al desarrollo económico y social de Argentina y la interconectividad regional.

2. Las Partes acuerdan continuar fortaleciendo la capacitación en el sector de transporte y comunicaciones. China planea proporcionar anualmente becas de maestría y doctorado de transporte para estudiantes argentinos, cuyos campos específicos incluyen ingeniería en transporte marítimo, ingeniería naval, transporte, logística y su gestión.

Artículo 12

Área Fiscal y Financiera

1. Las Partes impulsarán activamente el desarrollo de la cooperación que integre en forma orgánica el financiamiento, el comercio directo de los commodities y las inversiones.

2. Las Partes, de acuerdo con el suscrito Memorándum de Entendimiento entre los Bancos Centrales de China y Argentina sobre la Cooperación y Supervisión en materia de la Prevención del Lavado de Dinero y el Financiamiento al Terrorismo, continuarán fomentando la cooperación contra el lavado de dinero entre sus instituciones pertinentes para prevenir delitos financieros y evitar el financiamiento de actividades ilícitas.

3. Las Partes alentarán iniciativas, a través de los organismos competentes, para incrementar el empleo de las monedas locales en el comercio bilateral, en los proyectos y en las inversiones en dos sentidos.

Promoverán instrumentos y mecanismos, como los dispositivos de SWAP de monedas, que contribuyan a establecer redes de seguridad financiera a nivel bilateral, regional y global, a efectos de mejorar las condiciones financieras para promover el desarrollo económico y el comercio bilateral.

4. Impulsarán el intercambio y la cooperación en múltiples niveles y áreas entre los sectores financieros, y apoyarán el establecimiento de sucursales y/o la prestación de servicios de las instituciones financieras de una Parte en el territorio de la otra en conformidad con las leyes y regulaciones pertinentes, a fin de aportar contribuciones positivas al desarrollo de las relaciones económico-comerciales bilaterales.

5. La Parte china se valdrá activamente, según las reglas del mercado, de todos los mecanismos de financiamiento existentes, como por ejemplo el Fondo de Inversión en la Cooperación Industrial China-América Latina y el Caribe, y el Fondo de Cooperación China-América Latina, entre otros, para apoyar la cooperación China-Argentina.

6. Las Partes fortalecerán la comunicación, coordinación y cooperación en plataformas de gobernanza global y organismos internacionales, tales como el G20, el Banco Mundial, el Fondo Monetario Internacional, el Banco de Pagos Internacionales y bancos multilaterales de desarrollo entre otros, a fin de promover las reformas del sistema financiero internacional e incrementar la representatividad y derecho a voz de los países en desarrollo.

7. Las Partes acuerdan reforzar la cooperación financiera, alentar sus instituciones financieras a proveer sustentos y servicios financieros para la cooperación en materia de infraestructuras, capacidad productiva, inversiones y comercio, y promover la Asociación Público-Privada con apego al principio orientado hacia el mercado.

8. Implementarán el Memorándum de Entendimiento sobre la Cooperación Fiscal y Financiera recién firmado por ambos ministerios de finanzas, para promover la cooperación en mecanismos, instituciones y terrenos como el G20, la gobernanza económica global, el financiamiento en el marco de la Franja y la Ruta, el Banco Asiático de Inversión en Infraestructuras, impuestos internacionales, la supervisión y la auditoría, y la administración de la tesorería, etc.

Sección III - Desarrollo humano y del conocimiento

Artículo 13

Área de Cultura, Turismo y Medios y Contenidos Públicos

1. Las Partes acuerdan estimular el intercambio y la cooperación cultural entre sus entidades públicas y privadas relevantes con el fin de fortalecer el conocimiento mutuo y la amistad entre sus pueblos. Conviene en implementar el *Programa Ejecutivo del Convenio de Cooperación Cultural para los años 2019-2023*, en las siguientes áreas:

(a) Intercambios en artes visuales, música, danza y teatro, entre otros.

(b) Intercambios de conocimientos en campos como la digitalización, conservación y preservación de material bibliográfico.

(c) Cooperación en ámbitos relacionados a la industria cultural, tales como artesanía tradicional, animación, cómic, videojuegos, equipamientos culturales, editorial,

música, artes escénicas, audiovisual, diseño creativo, entre otros.

(d) Intercambios y cooperación en la preservación de patrimonios culturales y la museografía. Promoverán la implementación del *Acuerdo entre la República Argentina y la República Popular China sobre Cooperación para la Prevención y Lucha contra el Tráfico Ilícito y la Restitución de Bienes Culturales Transferidos, Apropriados, Importados o Exportados en forma Ilícita*.

2. Apoyarán la instalación del Centro Cultural China en la Argentina.

3. Las Partes reconocen que los medios y contenidos audiovisuales públicos constituyen una herramienta estratégica para fomentar la amistad y el conocimiento mutuo.

Por ello, alentarán la intensificación de la comunicación entre las autoridades de los sistemas de medios públicos para promover el intercambio y la cooperación entre sus medios de comunicación.

Facilitarán la cooperación entre empresas productoras con el objetivo de promover la coproducción, difusión y promoción de documentales de calidad que reflejen el intercambio cultural y el aprendizaje mutuo entre China y la Argentina y los contactos amistosos entre ambos pueblos. Las Partes apoyan las negociaciones y la eventual suscripción de acuerdos que impulsen y fomenten la coproducción de películas dentro del período de ejecución del presente Plan. Asimismo, atentas a la incidencia de las nuevas tecnologías en el campo de la comunicación pública, alentarán la cooperación en materia de infraestructura digital a fin de modernizar las respectivas emisoras de radio, televisión, internet y agencias de noticias.

Por otra parte, considerando el creciente desarrollo de los medios de comunicación públicos de nivel sub-nacional –regionales, provinciales y/o municipales-, impulsarán la cooperación e intercambio de contenidos a este nivel, fomentando el carácter federal de la relación en este campo.

Considerando asimismo que la Expo 2023, de la cual la República Argentina será país anfitrión, tendrá como temática central: “Las Industrias Creativas en la Convergencia Digital”, se propiciará la participación de las empresas creativas y de convergencia digital chinas a fin de que contribuyan con su experiencia en la materia.

4. Las Partes se comprometen a fortalecer la promoción recíproca de sus culturas, por medio de la participación en los respectivos festivales internacionales de cine, muestras, exhibiciones de obras artísticas o de interés histórico en museos de ambos países, seminarios y foros culturales y ciclos de conciertos, entre otros. En tal sentido, impulsarán la participación de sus instituciones culturales y artistas en tales eventos culturales. Promoverán el intercambio entre profesionales de las artes y se ofrecerán mutuamente residencias artísticas.

5. Se comprometen a fomentar el intercambio y la donación de libros entre las bibliotecas de ambos países. Alientan la participación de instituciones culturales de ambos países en las exhibiciones o ferias internacionales de libros celebradas en cada una de las Partes.

6. Reforzarán el diálogo cultural y humanístico e impulsarán el estudio internacional de la sinología mediante el intercambio de visitas, el aprendizaje mutuo académico, el intercambio de informaciones, etc.

7. Acuerdan fomentar la cooperación turística a través de la capacitación de personal, el intercambio de experiencias profesionales y la promoción turística, con el objetivo de impulsar el desarrollo del sector turístico de ambos países.

8. Alentarán a las empresas turísticas a desarrollar y diseñar rutas y productos turísticos que satisfagan las necesidades de los turistas de ambas Partes para proporcionar un entorno más seguro y favorable para el intercambio turístico entre ambos países, diversificando los destinos y productos.

9. Facilitarán el desplazamiento de turistas entre los dos países tendiendo al mejoramiento de las relaciones aerocomerciales.

10. Promoverán la imagen de sus respectivos países, a través de la participación en seminarios, conferencias, ferias, simposios y la organización de eventos relacionados con el turismo y temas afines, así como cualquier otra actividad que represente un potencial para el desarrollo del turismo entre ambos países.

Artículo 14 **Área de Educación**

1. Las Partes, conscientes de la importancia de fortalecer la cooperación educativa como medio para contribuir al desarrollo sostenible de los pueblos, acuerdan fomentar el intercambio educativo bilateral, con miras a promover la cooperación en todos los niveles educativos y compartir experiencias y mejores prácticas.

2. Conviene en ejecutar conjunta y debidamente el *Memorandum de Entendimiento* firmado el 17 de mayo de 2017 entre el Ministerio de Educación de China y el Ministerio de Educación y Deportes de la Argentina.

3. Acuerdan promover el intercambio de informaciones y materiales acerca de políticas educativas, métodos pedagógicos, materiales de enseñanza y la informatización educativa, así como fomentar el intercambio de visitas entre departamentos gubernamentales e instituciones educativas. Dichos intercambios serán promovidos y coordinados por la Subcomisión de Educación, parte integrante de la

Comisión Binacional Permanente de ambas Partes.

4. Acuerdan alentar el desarrollo de los vínculos interuniversitarios, reforzar el diálogo y cooperación académicos entre sus universidades, así como desplegar estudios conjuntos sobre temas de interés común y formación de talentos; intensificar el intercambio entre expertos, profesores, investigadores y estudiantes; gestionar debidamente los Institutos Confucio; animar y apoyar a sus universidades a establecer institutos de estudios sobre países específicos y regiones para realizar estudios sobre la otra Parte y la región en que se encuentra.

5. Conviene fortalecer el intercambio académico mediante el aumento del número de becas gubernamentales otorgadas de acuerdo a lo establecido en el Memorándum de Entendimiento firmado el 17 de mayo de 2017 entre el Ministerio de Educación de China y el Ministerio de Educación y Deportes de la Argentina.

6. Acuerdan arbitrar los medios y las condiciones para que los estudios y títulos equivalentes adquiridos en cada una de las Partes puedan ser mutuamente reconocidos, y recomiendan a las instituciones competentes acelerar la elaboración y las consultas de acuerdos en la materia para que sean firmados cuanto antes.

7. Las Partes brindarán apoyo a la enseñanza del idioma chino en Argentina y el idioma español en China a través de las siguientes vías:

(a) Asistencia técnica para el desarrollo de un diseño curricular y de estándares curriculares para la enseñanza del español y del chino como segundas lenguas.

(b) Envío de profesores de idioma para colaborar en la enseñanza o capacitar al profesorado.

(c) Formación y programas de enseñanza/capacitación de docentes con supervisión online a profesores de chino y de español.

(d) Provisión de materiales didácticos o colaboración en el desarrollo de libros de texto.

(e) Apoyo a la cooperación entre las instituciones profesionales de exámenes de ambos países, con miras a realizar exámenes CELU (Certificado de Español, Lengua y Uso) en China y exámenes de Nivel de Chino en Argentina.

8. Resaltan la importancia de trabajar de manera conjunta en el ámbito multilateral a los fines de fortalecer el Grupo de Trabajo de Educación del G20 y de implementar la Agenda de Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas, en particular en lo relativo al Objetivo de Desarrollo Sostenible N° 4 “Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos”.

Artículo 15

Área de Salud

Las Partes, basándose en el *Convenio Marco para el Fortalecimiento de Cooperación en Materia de Salud y Ciencias Médicas* suscrito por sus departamentos de salud en el año 2015, cooperarán en los siguientes rubros:

1. Intercambio sobre los principales problemas que afectan los sistemas de salud de ambos países.
2. Elaboración y ejecución de planes de capacitación de recursos humanos de salud para fortalecer la capacitación de profesionales en instituciones médicas y el intercambio entre ellos.
3. Intercambio sobre los avances y experiencias en prevención y control de enfermedades crónicas no transmisibles, sobre la gestión de calidad de servicios médicos, de informaciones y estudios conjuntos sobre ciencias médicas y en el área de salud psicológica.

Artículo 16

Área de Ciencia y Tecnología

1. Las Partes reconocen que la ciencia, la tecnología y la innovación productiva desempeñan un papel estratégico para mantener el desarrollo socioeconómico y la competitividad de ambos países. Por ello, promoverán activamente la cooperación bilateral en la innovación científico-tecnológica sobre la base del principio de igualdad y beneficio mutuo.

2. Establecen las siguientes áreas prioritarias de cooperación científico-tecnológica entre el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la República Argentina y el Ministerio de Ciencia y Tecnología de la República Popular China: agricultura; políticas y programas de innovación; tecnologías de energía renovable y energía limpia, con énfasis en la bioenergía; nanotecnología; biotecnología aplicada a: producción y aprovechamiento de biomasa (alimentos, biomateriales y bioenergía) y biofarmacéutica; tecnología de la información y las comunicaciones; difusión de ciencia y educación; silvicultura.

3. Acuerdan promover especialmente la cooperación en innovación científico-tecnológica en el área de agricultura, tecnología de los alimentos, industria láctea, recursos de germoplasma de cultivos resistentes a enfermedades y plagas, veterinaria, tecnología de maquinaria agrícola, etc. Fomentar la innovación productiva y

transferencia tecnológica de ambos países en las áreas estratégicas a través de investigaciones conjuntas e intercambios entre científicos.

Artículo 17

Área Espacial

1. Las Partes, en el marco de los acuerdos espaciales en vigor entre los gobiernos de la República Argentina y la República Popular China, se proponen profundizar la cooperación en las áreas como desarrollo, producción, telemetría y operación de vehículos espaciales, la construcción y operación de la infraestructura espacial terrena, la aplicación de satélites de comunicación, navegación y observación de la Tierra, la ciencia espacial y la exploración del espacio profundo.

2. Las Partes se comprometen a profundizar la utilización de la Estación de Espacio Profundo de China en la Provincia de Neuquén, para servir a la cooperación bilateral e internacional en las áreas de espacio lejano y la cooperación en la exploración de la Luna.

3. Las Partes promoverán la cooperación en el monitoreo de desechos espaciales y objetos cercanos a la Tierra, así como entre las estaciones terrenas de ambos países. Asimismo, intensificarán el intercambio y la cooperación en ámbitos como la observación de la Tierra.

4. Las Partes, basándose en la cooperación del Centro Regional para la Educación en Ciencia y Tecnología Espaciales en Asia y el Pacífico (China) afiliado a las Naciones Unidas, promoverán en mayor medida la organización e implementación de programas de educación, capacitación y formación de personal, así como el intercambio y las visitas mutuas entre científicos, ingenieros y técnicos.

Artículo 18

Área de Deportes

1. Las Partes incentivan y apoyan el intercambio y la cooperación en el campo de los deportes y reforzarán su comunicación y colaboración en los asuntos deportivos internacionales. Los asuntos concretos al respecto serán acordados por las dependencias gubernamentales competentes y entre las federaciones de cada deporte en forma directa.

2. Las Partes convienen continuar impulsando la cooperación futbolística en el marco del *Memorándum de Entendimiento sobre Cooperación en materia de Fútbol*

firmado entre el Ministerio de Educación y Deportes de la República Argentina y la Administración General de Deporte de la República Popular China en 2017.

Artículo 19

Área de Cooperación en Asuntos Antárticos

1. En materia de asuntos antárticos, las Partes reafirman su voluntad de fortalecer el Sistema del Tratado Antártico y promover sus propósitos y objetivos. En ese contexto, las Partes acuerdan:

Seguir fortaleciendo la coordinación de posiciones convergentes en los principales foros intergubernamentales antárticos, particularmente en la Reunión Consultiva del Tratado Antártico (RCTA) y en las reuniones de la Comisión para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos (CCRVMA). A ese efecto, las Partes concuerdan en mantener contactos y/o consultas bilaterales a iniciativa de cualquiera de ellas.

Fomentar la utilización por parte del Programa Antártico de China de los puertos argentinos, en especial el puerto de Ushuaia. La Parte argentina acuerda continuar dando las facilidades de visas para miembros del Programa Antártico chino y estudiar posibilidades para el atraque y abastecimiento de los buques de investigación científica de la Parte china y el desembarque y el embarque de su tripulación en el Puerto Ushuaia y otros puertos argentinos.

Promover la cooperación entre sus Programas Antárticos nacionales en el marco del Acuerdo de Cooperación en materia Antártica suscripto el 25 de mayo de 2017 en los márgenes de la XL Reunión Consultiva del Tratado Antártico, celebrada en Beijing.

Intensificar la cooperación, el intercambio de información y experiencias en la gestión del turismo antártico.

Artículo 20

Cooperación en Asuntos Marítimos

1. Ampliar la cooperación en las áreas de protección del medio ambiente marino, prevención y alivio de desastres marítimos, ciencia y tecnología marítima, así como la conservación y uso sostenible de los recursos marinos. Contribuir a la implementación del Objetivo 14 de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y otros objetivos relacionados.

Artículo 21

Cooperación Sur-Sur

1. Las Partes reconocen la importancia de la Cooperación Sur-Sur teniendo en consideración el potencial de interacción y aprendizaje mutuos en lo que hace a experiencias exitosas de políticas de Estado para el desarrollo común de ambos países.

2. Acuerdan generar y apoyar el fortalecimiento de ámbitos y mecanismos que ayuden a la promoción e intercambio de conocimientos y mejores prácticas, desarrollo de capacidades, formación de recursos humanos y transferencia de tecnologías entre ambos países, priorizando las áreas de interés común.

3. Las Partes mantendrán intercambios de trabajo periódicamente, para discutir y analizar las políticas de Cooperación Sur-Sur y su proyección a futuro.

Sección IV – Defensa, Seguridad y Área Judicial

Artículo 22

Área de Defensa

Las Partes, basándose en el *Memorándum de Entendimiento entre el Ministerio de Defensa de la República Argentina y el Ministerio de Defensa Nacional de la República Popular China sobre Cooperación en materia de Defensa*, firmado el 3 de julio de 2012 en Beijing, seguirán promoviendo el desarrollo del mecanismo del Comité Conjunto de Cooperación de Defensa entre ambos ministerios, con miras a profundizar los intercambios y la cooperación en defensa entre los dos países. Para tal efecto, las Partes se centrarán en llevar a cabo los siguientes trabajos:

1. De acuerdo con las respectivas prioridades y agendas, elaborarán planes anuales de intercambio y se comunicarán con anticipación por vía diplomática.

2. Promoverán las visitas recíprocas de las autoridades de defensa y de las fuerzas armadas.

3. Continuarán con la cooperación en capacitación militar. La Parte china está dispuesta a proporcionar anualmente unos 10 cupos a la Parte argentina para que asistan a recibir capacitación en China en carreras como estrategia militar, seguridad nacional y Comando y Estado Mayor, y se encargará de los gastos de los pasajes internacionales, el alojamiento y la comida durante su estadía en China. Al mismo tiempo, China está dispuesta a mandar a personal chino a la Argentina a capacitarse en los cursos de Operaciones en Zonas Montañosas y en Selvas, aprendiendo de esta forma las

experiencias provechosas de la Parte argentina.

4. Realizarán visitas mutuas entre los departamentos encargados de las Misiones de Paz de ambas fuerzas armadas, fomentarán los intercambios bilaterales en materia de formación para Misiones de Paz y compartirán experiencias en el cumplimiento de las Misiones de Paz. La Parte china está dispuesta a proporcionar anualmente 2 cupos a la Parte argentina para que visiten China para participar en las formaciones de Misiones de Paz, y enviará a oficiales chinos de Misiones de Paz a la Argentina a dar clases o recibir capacitación.

5. Realizarán activamente intercambios bilaterales y multilaterales en materia de gestión logística, equipamiento militar, visitas mutuas de los buques militares, mitigación de desastres naturales y rescate humanitario así como entrenamientos y ejercicios conjuntos, dentro de las posibilidades presupuestarias, a fin de enriquecer aún más el contenido de las relaciones entre las fuerzas armadas de China y la Argentina.

Artículo 23

Área de Cooperación en Industria y Comercio Militares

Las Partes mantendrán estrecha comunicación sobre la ampliación de la cooperación en industria y comercio militares y se esforzarán, dentro de las prioridades y restricciones presupuestarias, por promover la cooperación en proyectos de vehículos blindados, buques de patrulla offshore OPV, buques polares tipo rompehielos y con servicio de helicópteros, Sistema Anti Drones, vehículos aéreos no tripulados y la fabricación conjunta de helicópteros.

Artículo 24

Área de Seguridad

1. Las Partes fortalecerán el intercambio de información y de experiencias relacionadas con la seguridad de eventos de gran magnitud.

2. Las Partes colaborarán para optimizar los mecanismos de prevención y lucha contra la delincuencia organizada transnacional en todas sus manifestaciones.

3. El Ministerio de Seguridad Pública de la República Popular China y el Ministerio de Seguridad de la República Argentina se comprometen a continuar

fortaleciendo la relación de colaboración sobre la base de mecanismos de cooperación existentes, especialmente el Acuerdo Marco de Cooperación en materia de Seguridad, suscripto entre ambos Ministerios el 18 de noviembre de 2016.

4. Las Partes, a través del Ministerio de Seguridad de la República Argentina y del Ministerio de Seguridad Pública de la República Popular China, manifiestan la intención de fortalecer la cooperación en materia de capacitación, incluyendo la posibilidad de intercambio de personal de las fuerzas policiales y la organización de cursos en materia de lucha contra el narcotráfico, entre otras áreas de interés; como asimismo y la cooperación en materia de equipamiento policial.

5. Ambas Partes continuarán promoviendo mecanismos de cooperación policial a nivel nacional y provincial.

Artículo 25 **Área Judicial**

1. Las Partes continuarán fortaleciendo el intercambio y la cooperación en materia jurídica, y perfeccionando, expandiendo, y actualizando el marco jurídico en materia de cooperación jurídica mutua, teniendo como base el *Tratado entre la República Argentina y la República Popular China sobre Asistencia Judicial en Materia Civil y Comercial*, firmado en Buenos Aires el 9 de abril de 2001, el *Tratado sobre Asistencia Jurídica Mutua en Asuntos Penales entre la República Argentina y la República Popular China*, firmado en Buenos Aires, el 25 de junio de 2012, así como otros instrumentos bilaterales vigentes.

2. Las Partes convienen intercambiar propuestas y experiencias en materia de política judicial, para el desarrollo de diseños institucionales que sean transparentes, ágiles, eficientes y confiables.

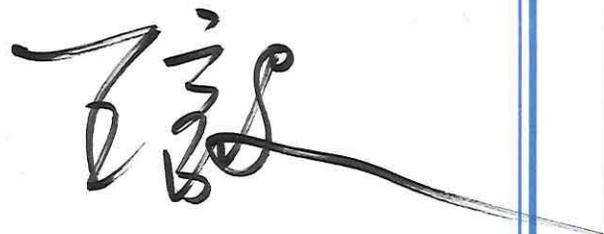
Este Plan de Acción Conjunta se aplicará a partir de la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2023. Ambas Partes podrán prorrogarlo de mutuo acuerdo.

Firmado en Buenos Aires el 2 de diciembre de 2018, en los idiomas español y chino siendo ambos textos igualmente auténticos.

POR
EL GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA ARGENTINA

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'Luis', written over the text for the Argentine government. The signature is stylized and extends downwards and to the left.

POR
EL GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA POPULAR CHINA

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Wang', written over the text for the Chinese government. The signature is stylized and extends to the right.